

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DERIVADAS DE DISCAPACIDAD

0. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 89 de 13/04/2007) en su disposición adicional vigésimo cuarta, titulada *De la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades*, establece lo siguiente:

Las universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria

Así, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a accesibilidad universal y de supervisar que se dispongan los recursos y apoyos necesarios para el correcto desarrollo en igualdad de oportunidades para todos los estudiantes de la universidad de los estudios oficiales (Máster y Doctorado) y propios de posgrado ofertados por la UIMP, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2019, aprueba el siguiente Protocolo de Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Específicas Derivadas de Discapacidad.

1. UNIDAD DE ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD de la UIMP: DISUIMP

La Unidad de Atención de Estudiantes con Discapacidad de la UIMP es la encargada de garantizar la accesibilidad universal y de proponer medidas que favorezcan la igualdad en oportunidades de las personas con discapacidad y/o necesidades específicas.

Esta Unidad de Atención será nombrada por el Consejo de Gobierno de la Universidad por un periodo de cuatro años.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CADA ESTUDIO O PROGRAMA OFICIAL (RAED)

En cada programa de posgrado habrá una persona responsable (RAED) de la atención de los estudiantes matriculados en él que hayan comunicado necesidades específicas derivadas de la discapacidad. El nombre de la persona designada será comunicado a principio de curso por el

responsable de cada estudio o programa a la Unidad de Atención de Estudiantes con Discapacidad de la UIMP.

En el caso de que se imparta más de un programa en un mismo centro colaborador la persona responsable (RAED) podrá ser la misma para todos los programas.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- La Unidad de Atención de Estudiantes con Discapacidad supervisará la adopción de medidas para la atención de estudiantes con necesidades específicas derivadas de su discapacidad siempre que las personas interesadas así lo requieran. Este requerimiento deberá hacerse por uno de estos dos cauces:
 - Marcando la casilla “Solicita atención específica por discapacidad” en el impreso de matrícula, o
 - Escribiendo un correo electrónico a la dirección de correo alumnos.posgrado@uimp.es

En ausencia de esta información, la Universidad no podrá tener constancia de tal necesidad y, en consecuencia, no podrá realizar acción alguna.

- El personal de Secretaría de Estudiantes de la UIMP informará por correo electrónico, tanto a la Unidad de Atención de Estudiantes con Discapacidad de la UIMP como a la persona responsable en cada estudio o programa (RAED), de la matriculación de cada estudiante con necesidades educativas derivadas de discapacidad.
- La persona responsable de la atención de estudiantes con necesidades educativas derivadas de discapacidad se pondrá en contacto con el estudiante para conocer de primera mano sus necesidades y recoger, en su caso, el informe técnico / facultativo pertinente.
- En general, las actuaciones concretas para la atención de alumnos con necesidades derivadas de discapacidad serán propuestas por el RAED a la Comisión Académica del programa para su valoración.
- La Comisión Académica trasladará las propuestas de actuaciones concretas al Vicerrectorado de Posgrado e Investigación de la UIMP para su resolución. En caso de resolución favorable, el Vicerrectorado dará traslado de las mismas a la Secretaría General.
- Durante toda la permanencia del estudiante en la universidad la persona responsable de la atención de estos estudiantes se mantendrá informada sobre las medidas dispuestas para su atención y velará por el cumplimiento de estas.
- Si es necesario, la persona responsable mantendrá entrevistas periódicas con el estudiante.

4. MEDIDAS GENERALES

Algunas medidas de carácter general que se pueden adoptar para facilitar la atención a los estudiantes con necesidades específicas derivadas de la discapacidad son:

- Matriculación de un menor número de créditos que el número mínimo contemplado en normativa para la matriculación a tiempo parcial en un máster.
- Los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 33%, tendrán derecho a la exoneración total de tarifas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Atención especial para conceder las prórrogas excepcionales contempladas en la normativa de permanencia de doctorado, con respecto al plazo para la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral.
- Atención especial a la accesibilidad de los espacios y recursos.
- Adecuación de los sistemas de evaluación a las necesidades derivadas de la discapacidad de los estudiantes matriculados; por ejemplo, tiempo para la realización de los exámenes, forma de realización del examen (oral, escrita), etc.
- Atención especial a las circunstancias de estos estudiantes a la hora de conceder o no convocatorias de gracia.
- Cualquier otra medida que sea propuesta por la persona responsable de la atención de estudiantes con necesidades derivadas de discapacidad, siempre que esté justificada.

En todo caso, el RAED debe informar a la Unidad de Atención de Estudiantes con Discapacidad de la UIMP de las medidas propuestas y, en su caso, adoptadas para el alumnado con necesidades especiales.

5. PAUTAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

- En todo momento el personal de la universidad tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley de protección de datos. La información relativa a la discapacidad del alumnado será tratada de forma confidencial y solo en los ámbitos en los que sea estrictamente necesario para poder atender las necesidades o las solicitudes del estudiante.
- Las personas responsables en cada momento de los trámites, espacios, docencia y de todos aquellos procesos que tengan relación con la estancia del alumnado en la universidad se asegurarán de entender y atender las necesidades específicas derivadas de su discapacidad.
- Si algún profesor o trabajador de la universidad detecta en el aula la presencia de algún estudiante con dificultades derivadas de discapacidad que de manera evidente no disponga de las adaptaciones necesarias a sus circunstancias especiales, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del RAED por si este no tuviese conocimiento de esta circunstancia.